

ACUERDO N°2397/2021

APRUEBA TARIFARIO 2021 DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la letra a), del artículo 10° de la Ley N° 16.319;
- b) Lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 18.302;
- c) La necesidad de establecer las tarifas de los productos que vende la Comisión, como también de los servicios materiales e inmateriales que presta;
- d) El trabajo conjunto realizado por el Jefe de Comercialización y el jefe de la División de Producción y Servicios;
- e) La proposición del Sr. Director Ejecutivo; y
- f) Las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la metodología para la determinación de tarifas para los productos y servicios de la CCHEN, para el año 2021, se basa en determinar los costos asociados a cada producto y servicio entregado, y actualizados, utilizando la metodología ABC (Activity Based Costing), separados por los costos directos (costos de horas hombres, de insumos y materiales, costos de mantenimientos, depreciación, transporte), los costos totales (que incluye los compuestos por costos administrativos y corporativos de la organización), y, finalmente, la propuesta de precio.
- II. Que, la propuesta de precios se ha generado en base al criterio indicado por el Consejo Directivo, que se resume:

Si Precio actual = > Costo Producción, se propone un incremento > = al IPC

Si Precio actual > Costo Directo y < Costo Producción, se debe escalar al Costo Producción

Si Precio actual < Costo Directo, se debe escalar al Costo Directo

III. Que, en lo que respecta a las tarifas de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica DISNR (DISNR), se han construido en base al tiempo de dedicación del personal (HH) del DISNR para ejecutar cada uno de los distintos tipos de autorizaciones.

IV. Que, en razón a lo antedicho, la propuesta de tarifario 2021 para los productos y servicios se encuentra organizada en 4 grupos de productos, según se detalla a continuación:

- a) Productos de alta demanda y cuyo incremento propuesto es igual al IPC (3.0%),
- b) Productos de alta demanda e incremento de precios distinto al IPC.
- c) Productos de baja demanda y ventas esporádicas.
- d) Tarifas de División Seguridad Nuclear y Radiológica.

1. Productos con alta demanda. Incremento de precios igual al IPC (3%).

1.1. Ciclotrón:

Producto	Precio 2021	
	Incremento propuesto	Precio
FDG F18 dosis	3,0%	219.000
FDG F18 1/2 bulk	3,0%	729.900
FDG F18 bulk	3,0%	1.042.700

1.2. Dosimetría Personal:

Tipo dosímetro trimestral	Precio 2021		
	Incremento propuesto	precio 2021 hasta 10 unidades	precio 2021 más de 10 unidades
PD3	3,0%	16.900	15.200

PD3 6-7	3,0%	32.700	29.500
ANILLO	3,0%	18.100	18.100
Resumen	3,0%	17.400	

1.3. Cursos de Protección Radiológica:

ÍTEM	unidad	Precio 2021		% sobre ingr DIPS 2020
		Incremento propuesto	Precio	
CUBEPRO	alumno	3,0%	240.000	2,0%

1.4. Calibración de Equipos:

Servicio	unidad	Costo Total	Incremento propuesto	Precio 2021
calibración equipos	\$ / equipo	384.148	3,0%	452.000
calibración equipos	UF / equipo	UF 13	3,0%	UF 15

2. Productos con alta demanda. Propuesta con incrementos distintos al IPC.

2.1. Radioisótopos y Radiofármacos:

Producto	unidad	Precio 2021		% sobre ingr DIPS 2020
		Incremento propuesto	Precio	
I-131 eluído	mCi	5,0%	1.575	1,3%
I-131 cáps	mCi	3,0%	2.091	2,2%
Tc-99m	mCi	3,0%	309	9,3%
MIBI	frasco	5,0%	51.000	2,5%
ECD	frasco	5,0%	64.900	0,6%
MDP	kit	3,0%	46.700	1,0%

2.2. Planta de Irradiación Multipropósito:

Irradiación continua	unidad	Precio 2021		% sobre ingr DIPS 2020
		Incremento propuesto	Precio	
Continua 25 kGy	caja	3,0%	10.700	2,4%
Continua 15 kGy	caja	3,0%	6.900	1,0%
Continua 12,5 kGy	caja	3,0%	7.400	0,00%
Continua 10 kGy	caja	3,0%	5.000	1,9%
Continua 5 kGy	caja	3,0%	2.800	0,8%
Irradiación Semi Continua				
Semi 1 kGy	batch	10,0%	93.600	0,04%
Semi 2,5 kGy	batch	10,0%	264.000	2,10%
Semi 5 kGy	batch	3,0%	334.800	0,8%
Semi 10 kGy	batch	3,0%	586.000	3,5%
Semi 15 kGy	batch	3,0%	974.400	0,3%

** El batch consiste en una jaula con 9 pallets

2.3. Servicio de Vigilancia Radiológica Ambiental:

Tipo de Análisis	Unidad	Precio 2021		% sobre ingr DIPS 2020
		Incremento propuesto	Precio	
Certif Radiológ Alimentos	certificado	3,0%	195.600	0,9%
Análisis según Norma Chilena de aguas	muestra	10,0%	206.600	1,6%
Caracterización radiológica de muestras	muestra	3,0%	252.600	7,1%
Análisis radiológico a muestras de frotis	muestra	3,0%	80.900	0,2%
Análisis Sr 90	muestra	10,0%	243.000	0,2%

2.4. Servicio de Irradiaciones Experimentales:

Servicio	Unidad	Precio 2021		% sobre ingr DIPS 2020
		Incremento propuesto	Precio	
Productos Sanguíneos	carga	5,0%	5.100	2,4%
Productos no Sanguíneos	carga	30,0%	15.000	0,5%

3. Productos con baja demanda. Ventas esporádicas.

3.1. Kit de Liofilizados de bajo volumen:

Producto	unidad	Precio 2021		precio otros	% sobre ingr DIPS 2020
		Incremento propuesto	Precio		
DMSA	kit	10,0%	60.400	51.769	0,2%
DTPA	kit		46.700	44.769	0,1%
FITATO	kit		38.900	56.912	0,01%
GR IN VIVO	kit		64.200	63.040	0,1%
COLOIDES	kit		39.100	61.916	0,1%

3.2. Radiomedicina:

Servicio	Unidad	Precio 2021		% sobre ingr DIPS 2020
		Incremento propuesto	Precio 2020	
Dosimetría interna	muestra	3,0%	59.500	1,0%

4. Tarifas División de Seguridad Nuclear y Radiológica.

Licencias de Operación de Instalaciones de Primera Categoría:

Tipo de Autorización	Costo directo HH (UF)	Tarifa Propuesta (UF+20 %)
<i>Instalaciones Industriales</i>		
construcción (bunker de gammagrafía)	47,74	8,0
construcción depósito de almacenamiento	32,34	5,0
operación de gammagrafía industrial	47,74	23,0
operación de radiografía industrial	32,34	6,0
Autorización de cierre temporal	24,64	2,0
Autorización de cierre definitivo	24,64	2,0
Autorización de importación	9,24	3,0
Autorización de exportación	9,24	3,0
Autorización de transferencia	9,24	3,0
Autorización de transporte	9,24	3,0
Autorización especial de operador	10,78	5,0
Autorización especial de OPR	10,78	5,0
<i>Autorizaciones de Instalaciones Médicas</i>		
construcción (bunker de radioterapia)	93,94	8,0
construcción depósito de almacenamiento	47,74	5,0
construcción de medicina nuclear	93,94	3,0
Autorización de operación de teleterapia	63,14	12,0
Autorización de operación de braquiterapia	63,14	3,0
operación de servicio de medicina nuclear	63,14	6,0
Autorización de cierre temporal	24,64	2,0
Autorización de cierre definitivo	24,64	2,0
Autorización de importación	9,24	3,0
Autorización de exportación	9,24	3,0

Autorización de transferencia	9,24	5,0
Autorización de transporte	9,24	3,0
Autorización especial de operador	10,78	5,0
Autorización especial de OPR	10,78	5,0

SE ACUERDA:

1. Apruébese el tarifario por venta de productos y prestaciones de servicios que consta en el anexo al presente Acuerdo, el que se entiende forma parte de él, para todos los efectos legales.
2. El tarifario aprobado tendrá duración durante el año 2021 o hasta que el Consejo Directivo de la CCHEN, mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo, apruebe otro que lo sustituya.
3. Delegar en el Director Ejecutivo la facultad de aplicar descuentos ante situaciones especiales y excepcionales que lo requieran, de modo de flexibilizar y agilizar la respuesta ante requerimientos especiales, como se indica.
4. El descuento máximo a aplicar puede ser el 20% (Licitaciones, o ventas por volumen que comprometan ingresos mayores a \$50MM anuales).
5. El precio final con el descuento aplicado debe al menos cubrir los costos directos, con excepción de productos de alto impacto social como es I131, Tc99m, Liofilizados, irradiación de sangre, tejidos, e insumos médicos.
6. También, se faculta al Director Ejecutivo de la CCHEN, para que pueda aplicar un descuento a los precios señalados en el presente tarifario, cuando circunstancias especiales así lo hagan necesario y conveniente.
7. El Director Ejecutivo deberá dar cuenta al Consejo Directivo, del ejercicio de la facultad antes otorgada que le permitirá para aplicar un descuento discrecional que no podrá exceder el 20%, monto que deberá al menos cubrir los costos directos asociados al producto o servicio pudiendo exceptuarse esta limitación en el caso de productos de alto impacto social es el caso de I131, Tc99m, Liofilizados, irradiación de sangre, tejidos, y de insumos médicos. Con lo anterior, el Director Ejecutivo podrá modificar los términos y condiciones del servicio, cuando circunstancias especiales lo hagan necesario y conveniente.
8. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.